Versión Pública, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre, DUI por ser información que vuelve identificable a solicitante, según el Art. 6 literal "a" y al Art. 19, todos de la LAIP.

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN MARN-UAIP N° 2021-00131

San Salvador, a las diez horas del día jueves **veinte de mayo de dos mil veintiuno**, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2021-00131,** presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Cartera de Estado por parte de Quien se identificó con su respectivo documento único de identidad personal (DUI) y solicitó la siguiente información:

✓ Estimados señores del MARN por motivos académicos y de investigación por parte de la Dirección de Investigación de la Universidad de Oriente UNIVO, les solicito amablemente me puedan proporcionar información respecto de los antecedentes históricos del medio ambiente de El Salvador, así como también las entidades que se han encargado de la protección del medio ambiente hasta la actualidad. Por favor y gracias.

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta oficina procedió a admitirla y solicitar la información a las Direcciones siguientes: Dirección General de Gestión Territorial/Centro de Documentación Ambiental, Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, Dirección General de Observatorio de Amenazas y Recursos Naturales, Gerencia de Comunicaciones, Dirección General de Asesoría Legal, de esta Cartera de Estado, por ser las Direcciones competentes para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

Las Direcciones antes citadas enviaron sus respuestas en esta fecha y esta Unidad resuelve enviarlas a solicitante, según el siguiente detalle:

Adjuntamos los siguientes documentos:

- Informe Nacional del Estado del Medio Ambiente INEMA 2017 (219 Págs.)
- Informe Nacional del Estado del Medio Ambiente (GEO- 2003- 2006)
- Informe Nacional del Estado del Medio Ambiente, (GEO 2001 2002)
- Antecedentes históricos MARN (5 Págs.)

OF El Salvado!

Licda. Sandra darolina Ortíz de López Oficial de Información, MARN

"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponense ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días há biles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".

SM